



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150167417 DE 13/10/2021

“Por la cual se convoca al proceso preferente de traslados ordinario para Escuelas Normales Superiores, dirigido a docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín, de acuerdo con la Resolución N° 017614 del 2021 y Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decretos Municipales 1847 de 2015 y 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

El título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, *“reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación”*.

El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

El Decreto 1075 de 2015, consagra que este proceso tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y agilidad en los traslados *“de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.”*

El Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín, formalizado por medio de Resolución N° 201950097347 del 10 de octubre de 2019, se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

El Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, *“Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones”*

Por medio de Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional fijó los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las Entidades Territoriales Certificadas.

- 1 -





Alcaldía de Medellín

El artículo segundo de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, establece que las vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente, que se desarrollará cada año de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

La Secretaría de Educación de Medellín, por medio de Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, adoptó el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos al ente territorial Medellín, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo estipulado por la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación de Medellín realizará la convocatoria preferente de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002, que cumplan con los perfiles requeridos para la provisión de estas vacantes.

La Secretaría de Educación dispondrá del correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co, únicamente para recepción de documentos y desistimiento; por lo tanto no se atenderán consultas ni solicitudes por este canal.

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021 y la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de los traslados ordinarios para el año lectivo 2022 en las Escuelas Normales Superiores, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio del siguiente anexo:

Anexo n° 4: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de docente del nivel de básica primaria y básica secundaria.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar de manera preferente al proceso ordinario de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, dirigido a docentes y directivos docentes oficiales **con derechos de carrera**, adscritos a la Secretaría de Educación de Medellín, para la vigencia del año 2022, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria aplica para solicitudes de traslado de forma individual o a través de la modalidad de permuta, al interior del ente territorial Medellín.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar al presente acto administrativo, las plazas en vacante definitiva relacionada en el anexo n° 4.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios al interior del ente territorial Medellín para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	15 de octubre de 2021.
PUBLICACIÓN y envío al Ministerio de Educación Nacional de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	19 de octubre de 2021, a las 3:00 p.m.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.medellin.edu.co .	Desde el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2021.
ADICIÓN O SUPRESIÓN de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2020.	05 de noviembre de 2021.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados de forma presencial Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Del 16 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.
VERIFICACIÓN de requisitos mínimos.	Del 01 al 04 de diciembre de 2021
Reunión con Comité de Traslados para socializar la lista de docentes y directivos docentes que cumplen requisitos mínimos.	07 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN de la lista de docentes y directivos docentes que cumplieron requisitos mínimos para continuar en el proceso de traslados ordinarios en la página web www.medellin.edu.co	09 de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m.
Habilitación de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web www.medellin.edu.co .	10 de diciembre de 2021, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Estudio de reclamaciones presentadas	13 y 14 de diciembre de 2021
Respuesta a reclamaciones por medio de la página web www.medellin.edu.co . y correo masivo	15 de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m.
Reunión con Comité de Traslados para socializar la lista definitiva de docentes y directivos docentes que resultaron ganadores en el marco de la convocatoria.	22 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de docentes	23 de diciembre de



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
<u>SELECCIONADOS</u> en el proceso Ordinario de Traslados.	2021, a las 3:00 p.m
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	Entre el 27 de diciembre de 2021 al 04 de enero de 2022
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	Del 05 al 07 de enero de 2022
COMUNICACIÓN del traslado a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir cambios	Máximo hasta el 14 de enero de 2022

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, **individual o por permuta**, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará **únicamente** a través del formulario dispuesto para tal fin, en la página web www.medellin.edu.co
2. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, **tres (3) años** calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.
Nota: Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario.
3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de su nombramiento en propiedad.
4. No registrar sanciones disciplinarias en el último año por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.
5. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo al que desea ser trasladado.
6. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad del retiro forzoso, al momento de la inscripción.
7. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño. Aplica para el educador que se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
8. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para el traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente.
9. El docente que resulte seleccionado en la convocatoria, deberá estar a **paz y salvo** con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECER COMO CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, los siguientes:

1. Permanencia en el establecimiento educativo: Hasta veinte (20) puntos.
 - a. Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando el servicio, hasta 10 años.
2. Experiencia: Hasta treinta (30) puntos.
 - a. Los educadores obtendrán un (1) punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta dieciséis (16) años máximo.
 - b. Formador de docentes en una Escuela Normal o en una Facultad de Educación, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta seis (6) años máximo.
 - c. Tutor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años máximo.
 - d. Asesor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años máximo.
 - e. Coordinador de práctica docente, dos puntos (2) por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años.
3. Asistencia a eventos de educación en los últimos tres (3) años: Hasta diez (10) puntos.
 - a. Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta tres (3) eventos máximo.
 - b. Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta (2) eventos máximo.
4. Título de Normalista Superior: Seis (6) puntos.
5. Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes: Hasta diez (10) puntos.
 - a. Título de especialización, tres (3) puntos por cada título válido.
 - b. Título de Maestría, cuatro (4) puntos por cada título válido.
 - c. Título de Doctorado, cinco (5) puntos por cada título válido.
6. Publicaciones en educación: Hasta catorce (14) puntos.
 - a. Memoria de evento académico, documento publicado que coincida con el evento. Cinco (5) puntos por cada memoria.
 - b. Publicación en revista indexada, copia de la publicación diez (10) puntos por cada publicación.
 - c. Publicación en revistas académicas con registro ISBN, copia de publicación. Cinco (5) puntos por cada publicación.
 - d. Libro: Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro. Siete (7) punto por cada libro.
7. Participación en grupos de investigación vigentes: Hasta diez (10) puntos.
 - a. Redes de docentes: Certificación, tres (3) puntos por cada red.
 - b. Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Certificación, cinco (5) puntos por cada grupo de investigación.



Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: Los criterios de puntuación definidos en el presente artículos son de carácter clasificatorio y se aplicará únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

PARÁGRAFO 2°: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de la manera más favorable para el educador.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más docentes o directivos resulten empatados como producto de la aplicación de criterios de valoración de que trata el artículo anterior, se establecerá el desempate conforme lo establece el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRASLADOS ORDINARIOS PARA OTROS ENTES TERRITORIALES: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios dirigido a docentes y directivos docentes adscritos a otro ente territorial, para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	15 de octubre de 2021.
PUBLICACIÓN y envío al Ministerio de Educación Nacional de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	19 de octubre de 2021, a las 3:00 p.m.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.medellin.edu.co .	Desde el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2021.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados por medio de solicitud, anexando la totalidad de los soportes requeridos. Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan. Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Del 16 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.
VERIFICACIÓN de requisitos mínimos.	Del 01 al 04 de diciembre de 2021
Reunión con Comité de Traslados para socializar la lista de docentes y directivos docentes de otros entes, que cumplen requisitos mínimos.	07 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN de la lista de docentes y directivos docentes que	09 de diciembre de 2021



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
cumplieron requisitos mínimos para continuar en el proceso de traslados ordinarios en la página web www.medellin.edu.co	a las 3:00 p.m.
Habilitación de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web www.medellin.edu.co .	10 de diciembre de 2021, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Estudio de reclamaciones presentadas.	13 y 14 de diciembre de 2021
Respuesta a reclamaciones por medio de la página web www.medellin.edu.co y correo masivo	15 de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m.
Reunión con Comité de Traslados para socializar la lista definitiva de docentes y directivos docentes de otros entes que resultaron ganadores en el marco de la convocatoria.	22 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de docentes de otros entes territoriales que resultaron SELECCIONADOS en el proceso Ordinario de Traslados.	23 de diciembre de 2021, a las 3:00 p.m.
REMISIÓN del listado de docentes seleccionados a los entes territoriales de procedencia.	27 de diciembre de 2021
RECEPCIÓN de convenios interadministrativos expedidos por la Secretaría de origen para continuar con el proceso de traslados ordinarios. Los mismos deberán ser enviados al correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co	Hasta el 15 de enero de 2022
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera de otros entes territoriales, que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que tendrán novedades como resultado del mismo.	Entre el 28 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera de otros entes territoriales, que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que tendrán novedades como resultado del mismo.	Entre el 24 hasta el 01 de febrero de 2022
POSESIÓN de los directivos docentes y docentes en el ente territorial Medellín.	Del 01 al 08 de febrero de 2022 y máximo hasta un (1) mes después



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO OCTAVO: los **REQUISITOS MÍNIMOS** de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario individual o por permuta de otros entes territoriales, **serán los establecidos en el artículo cuarto del presente acto administrativo.**

PÁRAGRAFO: El aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postuló.

PARÁGRAFO 2°: Cuando el aspirante resulte seleccionado y provenga de otra entidad territorial certificada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, deberá acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual deberá estipularse fecha de efectividad del traslado, así como la producción de efectos y responsabilidades fiscales.

El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad de origen, será de dos (2) meses, después de realizar la inscripción por parte del educador seleccionado, de lo contrario, se dejará sin efecto su solicitud.

ARTÍCULO NOVENO: los **CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO**, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, **serán los establecidos en el artículo quinto del presente acto administrativo.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando se trate de permuta entre educadores de la misma entidad o de entidades territoriales diferentes, estas se decidirán con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso tercero del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora, si a uno de los dos (2) solicitantes le faltan cinco (5) años menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los demás aspectos que no se encuentren regulados en la presente resolución, se sujetarán a los lineamientos planeados en las resoluciones que convocan al proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2022, tanto para el ente territorial Medellín como para otros entes territoriales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación y remitirla a la Secretaría de Educación de Medellín, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2022.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado al correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co, **hasta el 17 de diciembre de 2021.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido por el artículo 04 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

<i>Proyectó: Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo</i>	<i>Aprobó: Juan Camilo Villada Director Técnico Talento Humano</i>	<i>Revisó: Isabel Angarita Nieto, Líder de programa Jurídico</i>	<i>Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo, Subsecretario Administrativo y Financiero</i>	<i>Aprobó: María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica de Despacho</i>
---	--	--	---	---